

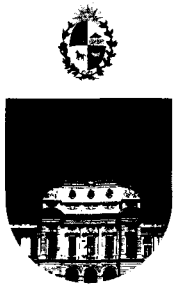
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SISTEMA DE INFORMACIÓN
INTEGRADA DEL ÁREA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), con domicilio legal en la Avenida 18 de Julio N° 1453, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por la Sra. Ministra Maestra Marina Arismendi, y el Sr. Milton Silveira, en su calidad de coordinador del Sistema de Información Integrada del Área Social (en adelante S.I.I.A.S.), y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República -Facultad de Ciencias Sociales (en adelante F.C.S.), representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y el Decano Dr. Diego Piñeiro, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad; convienen que:

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) La Universidad de la República y el Ministerio de Desarrollo Social suscribieron un convenio marco con fecha 17 de enero de 2007. II) Por el Art. 621 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, se creó el S.I.I.A.S. y por el inciso 52 del mencionado Artículo, se creó un Comité de Dirección del S.I.I.A.S. integrado por un representante de los siguientes órganos: Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social, Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social, cuyo representante lo presidirá. III) El 13 de marzo de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, el Banco de Previsión Social, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay suscribieron un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus respectivas capacidades para construir y mantener actualizado el sistema informático que integre la información relativa a las prestaciones Sociales. IV) En dicho Convenio Marco se estableció que la enumeración de los Organismos referidos, no excluye la participación de otros efectores de políticas sociales, lo que, asimismo, está previsto en el literal C de la citada norma, al establecer, como un cometido de la citada unidad, el de establecer los estándares necesarios para la articulación y coordinación de las diferentes instituciones que realizan las políticas sociales integradas al sistema desde la perspectiva de un intercambio sistemático y permanente de información. V) Que la cláusula Cuarta del citado Convenio establece entre otros, el de promover la integración al SIAS de otros Órganos Públicos con competencia en el área social.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones legales y de acuerdo a lo previsto en el Convenio, el Comité Técnico de Dirección del SIIAS aprobó la integración al Convenio de la UDELAR-FCS, que se canalizará a través del Área Sociodemográfica del Banco de Datos de dicha Facultad.

TERCERO: La UDELAR-FCS declara que presta su conformidad para la integración al SIIAS y que conoce y acepta las disposiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en la cláusula segunda así como las normas legales precedentemente referidas.

CUARTO: PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su suscripción y se renovará anualmente en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por finalizado para lo que deberá dar aviso a la contraparte con un plazo de antelación de no menor a 30 días hábiles al vencimiento del plazo.

QUINTO: Consideraciones Generales. Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su efectivo cumplimiento.

SEXTO: DOMICILIO. Se establece como domicilios especiales los indicados en la comparecencia.

SEPTIMO: En señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
MIDES

Dr. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Milton Silveira
Coordinador
S.I.I.A.S.